



MARTÍN BOHÓRQUEZ RIVEIRA
Abogado Titulado

Doctora

LILIANA CUELLAR BURGOS

Juez Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Inírida (Guainía)

E.

S.

D.

Referencia: PODER ESPECIAL
Asunto: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS. RADICADO: 9400-31-84-001-2022-0000014-00
Demandante: MIRIAM PATRICA MENDOZA DASILVA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 42.546.805 EXPEDIDA EN INIRIDA (GUAINIA).
Demandado: PEDRO PABLO FLOREZ SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.407.131 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

PEDRO PABLO FLOREZ SERRANO, mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.407.131 expedida en Bogotá D.C.; por medio del presente documento me permito manifestar que Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al doctor **MARTÍN BOHÓRQUEZ RIVEIRA**, mayor de edad, Ciudadano y Abogado en ejercicio, con domicilio habitual en la ciudad de Inírida (Guainía), identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 77.006.607 expedida en Valledupar (Cesar), titular de la Tarjeta Profesional Número 268.307 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, y, acuda ante su Despacho para que en mi nombre y representación promueva y asuma la Defensa de mis Legítimos Intereses y Derechos en todas las instancias que se surtan dentro del Proceso que cursa en el Despacho a su buen cargo, en contra de mi Prohijado, aquí referido líneas arriba.

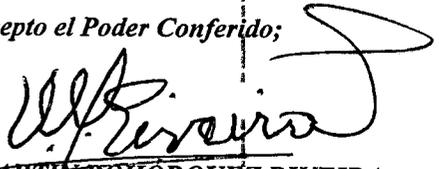
Que, nuestro Apoderado queda facultado de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y, el artículo 74 y 77 del C.G.P. y, acoge las Potestades Especiales de reasumir, sustituir, transigir, conciliar en cualquier instancia y ante autoridad que corresponda, pre acordar, desistir, renunciar, recibir indemnizaciones, interponer recursos, nombrar defensor suplente, y en general todas las demás facultades legales para mi Defensa y el buen desempeño del presente Mandato.

Sírvase reconocer suficiente personería y en consecuencia tener al Doctor **MARTÍN BOHÓRQUEZ RIVEIRA**, como nuestro Defensor en los términos y para los efectos de lo aquí exhibido.

De la Señora Juez.


PEDRO PABLO FLOREZ SERRANO
C.C. No. 79.407.131 expedida en Bogotá D.C.
Poderdante

Acepto el Poder Conferido;


MARTÍN BOHÓRQUEZ RIVEIRA

C.C.No. 77.006.607 expedida en Valledupar (Cesar)

Tarjeta Profesional Número 268.307, otorgada por Consejo Superior de La Judicatura
Apoderado Especial.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO INIRIDA GUAINIA	
RECIBIDO - III	
FECHA 21 JUN 2023	HORA 2:08 pm
RECIBIO	Alejandro Tellez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE INÍRIDA - GUAINÍA

Diligencia de reconocimiento y presentación personal

En Inírida 29 MAY 2023

El suscrito Notario Único de Inírida Hace Constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

Pedro Pablo Florez Serrano

Identificado con C.C. No. 79.407.131
quien declaró que su contenido es cierto y reconoció como suya la firma puesta en el mismo, en constancia se suscribe la presente diligencia.

FIRMA

Diego Fernando Pimiento Páez
Notario



Huella
Índice Derecho